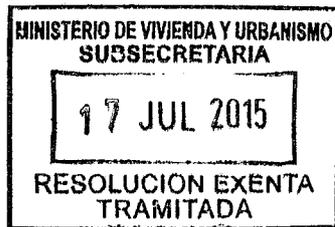


JUSCAS/FAR
In. N° 382/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 2 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 17 JUL 2015

RESOLUCION EXENTA N° **5377**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de Junio del año 2012;
- d) El Ord. N° 174, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 2 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- e) El Ord. N° 729, de fecha 1 de junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y del Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se reitera solicitud realizada en el Oficio citado en la letra d) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas indicadas en el Oficio consignado en el Visto d) de la presente resolución exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional;
- b) Que doña Felisa Venegas Ortega, Cédula de Identidad N° 4.561.214-7, habita, de manera esporádica y como allegada junto a su hijo en la comuna de Lonquimay o junto a familiares en la provincia de Neuquén, Argentina, en consideración que no cuenta con un lugar fijo de residencia, ni los recursos para arrendar una vivienda y establecerse en ella.
- c) Que doña Loreto Acuña Purrán, Cédula de Identidad N° 15.978.076-7, conforma junto a su hija una familia monoparental y habitan en una vivienda que arriendan a un bajo costo;
- d) Que doña Felisa Venegas Ortega, Cédula de Identidad N° 4.561.214-7 y doña Loreto Acuña Purrán, Cédula de Identidad N° 15.978.076-7, formaban parte del grupo, "Comité Villa Rayen", código de grupo 84012, que fue seleccionado mediante la resolución exenta citada en la letra c) de los Visto. Sin embargo, no fueron beneficiadas junto a este grupo, ya que no se pudo verificar en el sistema UMBRAL, los respectivos ahorros mínimos exigidos;



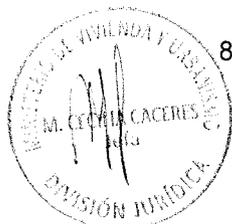
- e) Que actualmente el proyecto habitacional, "Ale Antu Villarayen", código de proyecto 113030, que integran las familias del grupo "Comité Villa Rayen", código de grupo 84012, se encuentra con calificación y doña Felisa Venegas Ortega, Cédula de Identidad N° 4.561.214-7 y doña Loreto Acuña Purrán, Cédula de Identidad N° 15.978.076-7, se adscribirán a éste una vez que cuenten con sus respectivos subsidios habitacionales;
- f) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Considerando d) de esta resolución exenta, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 3435;
- g) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando d) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Felisa	Venegas	Ortega	4561214	7
2	Loreto	Acuña	Purrán	15978076	7

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **1.332** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba



determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Paulina Saball Astaburuaga
MINISTRA
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

